

Fecha <b>14.06.2014</b>	Sección <b>Primera-Nacional</b>	Página <b>4</b>
----------------------------	------------------------------------	--------------------

# Conapred exonera a Rosario Robles

**POR LILIAN HERNÁNDEZ**

*lilian.hernandez@gimm.com.mx*

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) dio por concluida la investigación de queja interpuesta por diputados federales en contra de la secretaria de Desarrollo Social, Rosario Robles Berlanga, por las declaraciones que hizo en Nayarit el pasado 30 de abril.

Durante una gira en la comunidad indígena de Los Encinos, Robles señaló que Oportunidades no apoyará a las familias indígenas que tengan más de tres hijos.

El expediente de queja DGA-QR/403/14/DQ/II7NAY/Q301 que abrió el Conapred para encontrar elementos de discriminación en las declaraciones que hizo la funcionaria en un acto público en el municipio El Nayar, fue concluido sin que se encontrara un hecho discriminatorio.

“El Conapred señaló que las declaraciones hechas por la titular de la Sedesol no tuvieron por objeto o como resultado afectar el reconocimiento, goce o ejer-

cicio de derechos humanos y libertades de las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades”, informó en un comunicado.

La queja fue presentada por diputados federales de partidos de oposición, pero el informe dado a conocer por el Conapred establece que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria indica que el Comité Técnico de Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es el único facultado para modificar las reglas de operación, sin ser una responsabilidad unipersonal ni discrecional.

Por tanto, el Conapred notificó a los peticionarios de la queja para que en un plazo de cinco días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera; pero no hubo respuesta ni aportación de pruebas adicionales y no se expresó discrepancia alguna con el informe señalado.

Por lo antes expuesto, detalló que en las expresiones de la secretaria de Desarrollo Social no se actualizan los tres elementos necesarios para determi-

nar la existencia de un acto de discriminación.

De acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para que se dictamine un acto discriminatorio tiene que encontrarse que se hizo distinción, exclusión o restricción, así como que dicha distinción, exclusión o restricción esté basada en alguna de las causas prohibidas de discriminación, cuyo propósito y/o efecto sea anular o menoscabar el goce o ejercicio de sus derechos.

Por lo anterior, y con base en los artículos 1 y 5 constitucionales, y artículos 1 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), el Conapred determinó que “la expresión realizada por la titular de Sedesol no trajo como consecuencia la vulneración de derechos de ninguna persona, ni de ahí se modificaron las Reglas de Operación de Oportunidades de manera unilateral, pues ésta es una facultad colegiada del Comité Técnico de Coordinación integrado por diversas instituciones de gobierno”, concluyó.



Foto: Eduardo Jiménez/Archivo

El Conapred concluyó que la secretaria de Sedesol, Rosario Robles, no vulneró con sus declaraciones los derechos de ninguna persona.

